

FULM-ET-ET17

Año 1800

Mallorca

Nº 22 D. D. Rafael Barcelo
Custod. y Ap. de la Sacristia
de la Ilesia de San Juan de S. Llorenç

Op. C.
Pedro Oliver alias Ardevinac
de la Villa de Soller

Sobrepago de vencidos de un censo de 600
anuales a dicha Sacristia.

En el Juzgado de Temporal de Mallorca
Escrivano

Josef Tullanas Nov. 27

Año 1800

2

Mallorca

Nº 22 D. D. D. Rafael Barcelo
Custod. y Ap. de la Sacristia
de la ^{on} villa de Inver. Lina.

P. B.
Pedro Oliver alias Ardevinac
de la villa de Soller

Sobrepago de vencidos de un censo de 600
anuales a dicha Sacristia.

En el Juzgado de Temporal de Mallorca
Escrivano

Josef Tullana Nov. J.



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARTENTA, MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y OCHOCIENTOS.

M. H^{te} 507

El D^o Rafael Barceló P^{ro} Custos y Apoderado de la Sacristía de Monte-sion de la R^l Univ^{rs} l^{ta} de este Reyno con la mas rendida veneración expone a V. S. M. H^{te} que a mi instancia y de orden de V. S. se hizo saber a Pedro Oliver ats Adauinas de la Villa de Soler satisfaciessse lo que está deviendo al ramo de la sacristía por el censo de seis libras anuales entregado a d^{ha} sacristía por el comisionado de estas Temporalidades que entonces mediante carta orden que le dirigió el presente Escriuano, y si bien se le ha hecho saber según consta por la diligencia del Escriuano de la expresada Villa estendida al pie de la mencionada orden hasta ahora no ha obtemperado con lo mandado por V. S. ni menos dado motivo alguno para no hacerlo, en cuya atención, y recordando a V. S. lo privilegiado de esos pios fondos

Suplico se sirva mandar al expresado Pedro Oliver ats Adauinas pague dentro el tercero dia preciso lo que está deviendo, por vencidos de dicho censo, y que en su defecto se le emborguen, y sequestren bienes por el total de su deuda y costas, y que para la notificación personal al referido Oliver se despache la orden de Estilo. Omni ell. et licet ell.

D^o Rafael Barceló

Aleissimus ell

Palma 31 Mayo 1800

No pagando dentro de treinta días; se le embarquen
bienes por la cantidad de su deuda y costas

Parayuelo.

Doa Letra en 19 de Mayo

Abril de 1800

Notifico el Decreto que amecede
en dicho día al mismo D.ⁿ Rafael Bar-
celo P.^{ro} y C.^{on} de la Sacristía de la Catedral
en su Persona por mi el mfo C.^{on} que
oye



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVA-
RENTA MARAVEDIS, AÑO
DE MIL Y OCHOCIENTOS.

Muy Sr. Señor

Franco Mulet P.^{ro} de Pedro Oliver Digo que a pedimento
del D.ⁿ D.ⁿ Rafael Barcelo P.^{ro} C.^{on} que se titula de la Sa-
cristía del Colegio de Montesión, se ha mandado que mi parte
le pague lo que debe por censo con apexceptimto. Mi Principal
no tiene obligación de prestar el censo que se le demanda, ni
crehe que pueda fundar Derecho alguno el Instante por lo
que y afin de oponer las excepciones que más me convengan
Siendo la defensa de D.^{no} natural, como mas haya lugar
A.V. M.^{te} Suplico que se sirva mandar que se me comu-
niquen dho pedimento al fin expuesto, y que en el interin se
suspendan los efectos de lo mandado en que recibire justicia
y favor Omnes Et licet etc

Palma y Ab. 24 de 1800

Se le comuniquen por tres
días precisos

Parayuelo.

Altissimus etc

D.ⁿ D.ⁿ Rafael Facinas

J. Franco Mulet

Notifico el Decreto que amecede en vein-
te y seis dicho mes al D.ⁿ D.ⁿ Rafael Barcelo
P.^{ro} C.^{on} y Ap.^{te} de la Sacristía de la Catedral de la
billete entregado por D.ⁿ Josef Capella mfo de
este Juzgado, y al mismo Franco Mulet en el m.
que usa, su cna y Claxon oye

Fullana Noye E.^{no}

werthdeving
Soller



Para despachos de oficio quatro mfs.

3

SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL Y OCHOCIENTOS.

De orden del Sr. D. Juan, Sacrista, Parayuelo uel
Consejo de la Real Audiencia y Tercera Com.
la ocupacion de tiempo en este R. Por quanto por parte del Sr.
D. Rafael Barcelo, P.º de la Sacristia de Monesterion se ha
presentado el Redim.º uel thesor.º de M. S. El Sr. D. Rafael
Barcelo, P.º de la Sacristia de Monesterion
y el Poderado de la Sacristia de Monesterion
y la Real Universidad Literaria de este R. con la mas rendi-
da veneracion expone a V. S. M. S. que a mi instancia, y deo
M. S. se hizo saber a Pedro Oliver alias Ardarinas de la
Villa de Soller satisfaciendo lo que esta debiendo al Ramo de
la Sacristia por el Censo de biennales entregado a dicha
Sacristia por el Com.º de esta temp. que era en torrey med.
Carta Orden que le dirigio el presente Escribano, y
si bien se le ha hecho saber segun consta por la dilig.
del C.º de la villa expuesta al pie de la mencion.
da orden, hasta ahora no ha obtemperado con lo mandado
por V. S. ni menz dado motivo alguno p.º no hacerlo
en su atencion, y recordando a V. S. lo privilegiado de estos
prior.ºs = Sup.º se virva a mandar al expresado Pedro
Oliver alias Ardarinas pague dentro 3 dias precos lo que
deviendo por vencido y dicho Censo, y que enude sea se le
embarguen y sequestren Bienes por el total deuda
y Contay, y que para la notificacion personal al ref. Oliver

se despache la ^{orden} ~~orden~~ ^{de} ~~de~~ ^{Al pie} ~~de~~ ^{se} ~~se~~ ^{re} ~~re~~ ^{com} ~~com~~ ^{to} ~~to~~
redir por dicho ^{orden} ~~orden~~ ^{en} ~~en ³¹ ~~31 ^{marzo} ~~marzo ^{el} ~~el ^{decreto} ~~decreto ^{vig.} ~~vig. ^{No} ~~No
pagando dentro 3^{ra} ^{de} ~~de~~ ^{vele} ~~vele ^{embarguen} ~~embarguen ^{Biene} ~~Biene ^{por} ~~por ^{la} ~~la ^{partida} ~~partida
de su deuda, y costas = Parayuelo = ^{Por} ~~Por~~ ^{tanto} ~~tanto ^{se} ~~se ^{orden} ~~orden ^{vidho} ~~vidho~~ ^{de} ~~de ^{favor} ~~favor ^{de} ~~de ^{franc} ~~franc ^{Mulet} ~~Mulet ^{es} ~~es
Señor prevengo a Vm que luego se recivir la presente
mande notificar su contenido al exp. Pedro Oliver alias
Ardevinas de esta villa, para que dentro de tercer dia
ratifique al mencionado D. Rafael Marcelo Penel nom
que usa la Cantidad que le está deviendo por la exp.
razon, y en su defecto vele embargar y sequestra
ran Biene y hasta el total de su deuda, y costas.
segun y como asi se pide en el antecedente ^{orden} ~~orden~~ ^{re} ~~re ^{com} ~~com ^{to} ~~to~~
en su decreto se manda. Cuya notificacion me for
tificara Vm al pie de la presente que me remitira
con la mayor brevedad para dar cuenta a su
Real Verdad. Palma 19 de Abril de 1820.~~

Josef Juliana Not. En no a
Temp.

Muy Lto. Sr.

La presente se recivio en 12. al corriente, la que ha sido notificada
en este dia con todo su contenido a Pedro Oliver alias Ardevinas en su
persona, por medio de Antonio Planes oficial de esta villa, se
gun su Relación a que certifico, quedando precepto en Viller 13 de
Mayo de 1820.

Por el Bayle D.
Juan Rayo de no D.

Gor Bayle de la villa de Soller



Que en esta mercedia.

SELLO CUARTO. QVA
RENTA MARAVEDIS, AÑO
DE MFL Y OCHOCIENTOS.

4

En la Ciudad de Palma Capital del Reyno de Ma.
llorca a catorce dias del Mes de Mayo de mil y ocho
cientos. Ante mi el infrascrito Excmo. Compara
do Pedro Oliver alias Ardevinas vecino a la villa
de Soller. El qual dijo que constituia, como cons
tituyo en su legitimo Procurador a pda acta
a Francisco Mulet Excmo. para que en
su nombre y representando su propia perso
na pueda seguir y siga la presente causa hasta
sentencia definitiva de la que no sea mas li
cito apelar, y seguir, y prometio que quanto
dicho Procurador en su nombre hara, lo
tendra por firme, valido, y constante y no lo
revocara en tiempo alguno bajo la obligac
on de todos sus bienes muebles, y raizales
haviendos, y por haver, renunciado la presenta
cion al libello, a su propio fuero, y se tomo
dio al deste Juegado de Temporalidades. De
todo lo qual he continuado este auto de quedos
fe

Josef Juliana Not. En no a
Temp.

SELLO CUARTO, CUA-
RENTA MARAVEDIS, AÑO
DE MIL Y OCHOCIENTOS.

Francisco Mulet Pro^{tor} de Pedro Oliven en vista de la solicitud
del D^o D^o Rafael Barcelo Custos que se titula y apoderado de
la Sacristia de Montesion de la R^l Litteraria Universidad de este
Reyno sobre pago de vencidos de un censo Digo que mi parte
no ha satisfecho jamas dho Censo, ni creche que la otra de
D^o Rafael Barcelo pueda fundar que recaida en aquella
obligacion de prestando; En estas circunstancias amenas que
se instruya en la forma correspondiente la demanda del D^o
Barcelo no procede el pago de los cahidos del memorado
censo que no tiene privilegio alguno, ni puede por ellos pro-
cederse executivamente por lo que en el estado actual pro-
cede el que se liberte a mi parte de la observacion del Juicio
con todas costas como asi lo pido y procede en justicia de que
espero cumplim^{to}; y que al entretanto se suspenda to-
do procedim^{to} executivo Omnia et Pro^{tor} de otra

Palma 17 Mayo 1880.

J. Franco Mulet

Parayuelo.

Este día se notificó el auto que antecede a Fran.^{co} M.
let con el q^{ue} usó, y al Sr. Rafael Baruelo P.^{ro} con villa
desu ellos entregados por Antonio José Capella según
la relación quedó a que certifico

Fullarton

SELO QVARTO, QVARTO
 RENTA MARAVEDIS, ANO
 DE MIL Y OCHOCIENTOS.



Quarenta maravedio.

6

SELO QVARTO, QVARTO
 RENTA MARAVEDIS, ANO
 DE MIL Y OCHOCIENTOS.

M. Y. L. S.

El D. D. Rafael Barceló Pro, Curador, y Apoderado de la Sacristía de Monjes San, en vista de la oposición hecha por Pedro Oliver Andarinas; Digo, que es sobrada animosidad el negar haver prestado jamás el censo de q. tratamos siendo así, q. el mismo lo denuncia y confiesa, desahucandose de el en el catastro, como resulta por la certifi. auentij. ca librada por Am. Mueli Secrei. de la Villa de Soller, y med. la de Josef Tullana Archivero de este Juzgado, remittan los papeos, q. ha hecho el dho. verso, por motivo del dicho censo, y el ultimo de ellos es el año de 1787. por cuyos justificativos queda el todo demostrada la oblig. del Arrevalo en satisfacer este censo de 6ta d. y que no hallamos todavía en el Juicio poroborio, sin necesidad de producir más justificativos, p. aquí tenemos la propia confesión, q. es de las pruebas más relevantes, y los papeos, q. se han hecho en realidad, por tanto; Pro, q. se determine según tengo duplicado, y q. se condene al Arrevalo en todas las costas, que proceden Justa por su temeridad en este litigio. Omni cu. Prodo ca.

D. D. Seb. Salas Roca

Palma 23 Junio 1800.

D. Rafael Barceló

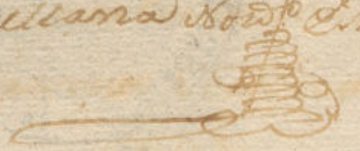
Por presentados los documentos Exarado.

Larayuelo.

E

Dho día se notificó el auto que antecede al

Don Rafael Barrio mo. y a Francisco Pule
en el que usa según la relación quedó Antonio
Josef Capella de quierfe
Juliana Roda de mo



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVA-
RENTA MARAVEDIS. AÑO
DE MIL Y OCHOCIENTOS.

7

Antonia Morell de y Seca del Ayuntamiento de la Villa
de Soler de Arno de Mallorca

Certifico y doy fe, y verdadero testimonio como por el
Libro de Enimaciones y Catanzas con que se governa en la
Villa de Soler desde el año de 1742 hasta el de 1756
para pago de sus Cargas en donde se hallan notados
todos los q. por en Bienes en la misma y a termi-
no consta en C. 40. del mismo hallarse a cuenta de
Pedro Oliver Andurines hijo de Barro. Cien ta pie-
sa de tierra Olivar sito en el Camino de la Cui. que
habia sido de Barro. Abona Caxol aprecioado mil
Libras. por cuyo Olivar consta que denunció paxenar
Dier libras Cienno al fuero de 5p. al Colegio de Montecion
Otro li certifico como en C. 35. del citado libro
de Catanzas de 1756. que fue renovado en 1796 Con-
ta que Dho Olivar se halla a cuenta de Pedro Oliver
Andurines aprecioado en nuevecientas libras por cuyo
Olivar denunció paxenar seir libras Cienno al fuero de
3p. al Colegio de Montecion.
Como de todo lo referido consta, y en D ven por los citados

Libros de Catana q. se hallan custodiados en la Seca-
 raria de esta Univ. y Villa a que por la verdad me re-
 fiere, y en fee de ello doy la presente Certificacion
 firmada de mi propia mano, y sellada con el Sello
 de esta Univ. y Villa. En Sollex a Diez
 dias del mes de Mayo. El año de mil ochocientos

Ante mi, Notario Publico



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVA-
 RENTA MARAVEDIS, AÑO
 DE MIL Y OCHOCIENTOS.

Josef Vallana Notario Publico por su Mag. C. de la
 que, de esta misma Ciudad, y Reyno, y Archivero del Real
 Archivo de estas Temporalidades ocupadas de los que se
 titularon Colegios de ex-terruptas en esta Isla

Certifico y doy fe, que entre los documentos
 archivados en el mismo se halla un libro in-
 quarto titulado Manual de las Rentas de la Va-
 cristia, el que fue Colegio de Montexior, com-
 prensivo de los años mil setecientos quarenta
 y seis hasta el año mil setecientos ochenta y
 ocho, y a folios ciento y treinta y cuatro se halla
 el asiento siguiente: Sollex a Sepbre Pedro
 Oliver alias Ardarvinas y Catalina Colon,
 Cabreo fol 72. con xes pondera la vacristia pen-
 sion de censal Mont. Pagado 1734 y 54 108 20 1/2
 es a 5 pp. reducido dicho censo a 3 pp. 6 1/2.

Otroi Certifico que al folio siguiente consta de
 los pagos siguientes

A 2 de phre 1736 pago 1a 28 1/2 a cumpl. a 1735 y 54 58 2	
A 21 de phre 1736 son - - - - -	3a 58
A 21 de phre 1737 pago 1a 58 a cuenta a 1736 son - - - - -	1a 158
A 11 Enero 1739 pago 2a 12 1/2 a cumplimiento a 1736 y 2a 22 a cuenta son - - - - -	5a 2
A 6 Enero 1750 pago a cuenta a 1736 - - - - -	2a 8
A 23 Agosto a 1750 pago 1a 10 1/2 son - - - - -	1a 10 8
A 24 Novre 1753 pago a cuenta - - - - -	3a 2
A 14 Junio 1754 pago - - - - -	2a 2
A 5 Novre 1754 pago - - - - -	3a 8
A 21 de brexo 1755 pago - - - - -	4a 8
A 8 Julio 1757 pago - - - - -	3a 8
A 18 Junio a 1758 pago Bartholome Oliver alias Ardarvinas - - - - -	3a 2
A 8 de Setre a 1759 pago el dicho Oliver - - - - -	4a 2
A 3 Junio 1760 de Pedro Oliver Ardarvinas - - - - -	3a 2

A 8 Junio 1761 = 1408. A 22 xbre 1761 = 348.
 A 24 xbre 1762 = 648. A 24 xbre 1763 = 348.
 A 22 xbre 1763 con limpio de prenda.
 A 14 Abril 1764: 248. A 23 Junio 1764 = 2408.
 A 12 Julio 1765 = 2468. A 12 xbre 1766 = 348.
 A 10 de brezo 1767 Pedro Oliver ducentas diez.
 Ubias cinco sueltos y diez sueltos son 2408 540.
 De todo lo qual, y para que conste don Rafael Barco
 quizaion el Muy Reverendo Doctor Don Rafael Barco
 lo Presbitero, y Orden el Muy Ilustre Señor Comisionero
 de Regio Don Thomas Viera. El Parayuelo, que firmo Am^o
 manoy authoriza con el Real Vello de las mismas: Palma
 y finio nueve Am^o y ochocientos. Cente xengloner qu
 die me^o de centos ochenta y siete valga

Vorej Juliana de Nro^o D^o no yta
 chio de temp^o



Not 22/10.



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVA
 RENTA MARAVEDIS, AÑO
 DE MIL Y OCHOCIENTOS.

9

M. J^{te} 5^o

El D^o Rafael Barcelo P^{ro} Custos y Apoderado de la sacristia de
 Monte-sion de la R^l Inu^o lita en la causa contra Pedro Oliver atz
 Ardaunas de solter dice, que la parte adversa de dicho Oliver atz
 Ardaunas de muchissimo tiempo a esta parte detiene los Autos en su
 poder, sin que por medio alguno se haya podido lograr su restitucion,
 y cediendo esta tardanza en grave perjuicio de dicha sacristia y de
 sus pias Memorias, por tanto como mejor haya lugar

A S. S. M. J^{te} suplica se sirva mandar el que la parte adversa de
 Pedro Oliver Ardaunas restituya en el dia los Autos pena de Car-
 cel, o la mas bien vista a S. S. M. J^{te} omni et licet et

Alasimus et

D^o Rafael Barcelo P^{ro}

Palma 30 de octono de 1766

Nro^o o Carcel.

Parayuelo.

Notifico el Decreto que antecede on rej de
 Sep^{re} dicho año a Fran^{co} cuenco en el nombre
 que usa on la Causa, mediante billete entrego

5 Sep^{re}

por Antonio Torib Capella cumyero
en este Juzgado en suia rebacion dy fe.



Quarenta maravedis

SELLO QVARTO, QVARTO
QUARENTA MARAVEDIS, AÑO
DE MIL Y OCHOCIENTOS.

M. Jue 5^o

El D^o Rafael Barceló P^{ro} Custos y Apoderado de la Sacristia de Monte-Sion de la R^l S^{ua} ha en los Autos con Pedro Oliver Ardaunias de la Villa de Solter dice, que sin embargo de haver dado V.S. mucho tiempo ha la orden para que la parte de dicho Oliver restituyesse los Autos en el dia pena de Carcel, aun no los ha restituido haviendo mediado mas de veynte dias desde la notificacion del Decreto, y cediendo esta tardanza en grave perjuicio de dicha sacristia, y de las mandas pias, por tanto como mejor haya lugar

A V.S. M. Jue suplica se sirva mandar el que se recojan dichos Autos por el Ministerio inmediatamente en la forma de estilo. omni etc et licet etc

Alerisimis etc

D^o Rafael Barceló
Palma 22 de sep^{re} de 1800.

Se recojan por el cumyero
en este Juzgado.

Parayuelo

[Signature]

Notifico el Decreto que antecede a Fr^{co}
cueto en el nombre que usa, y al mismo D^o.

25 D.

D^{no} Rafael Barcello, y al Portero de este
- Juzgado p.^a que recogiere los autos, a los
primeros mediante billetes entregados
por dicho Portero Antonio Josef Capella
de cuya relacion soy fe



Quarenta maravedis.

ELLO QVARTO, QVA-
LTA MARAVEDIS, AÑO
DE MIL Y OCHOCIENTOS.

Muy Il^{te} Señor

Franco Mulet Pro^{de} de Pedro Olivera en los autos con el
D^{no} Dr. Rafael Barcello P^{ro} Cestos que se titula y apodado
de la Sacristia de Montesion en uso del traslado de su ultimo exá-
to Digo que por los justificativos que con el ha presentado
no ha acreditado que mi parte tenga obligacion de pres-
tar el censo de que se trata, ni reconocim^{to} de que sea de su
cargos el satisfacerlo. La certificacion de Catastro no puede
citarse por confesion, pues no solo los rusticos si tambien los
hombres mas instruidos tienen muchas veces continuado
en su cuenta de Catastro Censos a que no estan tenidos
y por lo mismo importa muy poco el que mi P^{ri}nt^l tenga
continuado en la suya el censo en disputa. El está bien se-
guro que no posehe la hipoteca del mismo censo, y por lo mis-
mo no deve prestarlo: En estas circunstancias, y no estan-
do la Sacristia en posesorio de cobrarlo por los muchos años
que han mediado desde el ultimo pago: Pido que se declare
y mande segun y como en mi anterior R^{ro} Suplicado
y proceda en justicia a que espero cumplim^{to} con todas
costas Onni^{es} Pro^{de} extra

Palma 1.^o de Oide de 1800.

Traslado

Parayuelo

D^{no} Dr. Rafael Facio

Franco Mulet

Dicho día que notificado el Auto que antecede al
Doctor D^{no} Rafael Barcello pro^{de} ya Francisco Mulet

Fullanawood

A circular seal of the University of Salamanca. The seal features a central shield with a crown on top. The text 'CAROLUS IV' is inscribed around the top half of the inner circle, and 'R. EX' is visible on the left side. The seal is heavily worn and stained.

12

SELLO CUARTO, QUARTO
TA REPERENDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVENTA
Y CINCO.

Yo el Sr. Don D. M^{te}. Serra y Bermudez, Mer-
caderes de Censar y de más Causas y negocios de que an-
tes convoca el Bayle de la parte Ciudad de Palma y
Reyno de Mallorca etc. Al Bayle N. de la Villa de Sol-
ta o su Sup. Salud etc. Al Jefe del D. D. Rafael Oca-
celo pre Vice-Rector, y Cursos de la N. Universidad Sit-
geraia, de p. de su Mag. (J. Diego) y de la mia en
subsidio de Murcia, que en su N. N. administrador Ex-
to y requiero q. vistas las ptes haga notificar a
Juan Colom y Vicente Arbona, Pedro Oliver Ardivi-
nas, y Cat. Colom, y a Ant. Oliver Jordi o a sus
respective herederos expresando sus N. que
dentro diez dias paguen lo que deven respectiva-
mente por vencidas del Censo prestan a la Sa-
cristia de dha Universidad, o den raxon att. etc. Y
por ninguna cosa etc. Cerr. etc. Dños 538.
Palma y N. Curia de Censar a 8. Julio de 1795.
D. M^{te}. Serra y Bermudez

A decorative flourish or calligraphic ornament, possibly a signature or initial, rendered in brown ink on aged paper. The design features a central, elongated, oval shape with a horizontal line passing through it, and several curved, looping lines extending upwards and downwards from the central form.

Exmo
Miguel Pastor

199. prunen den 20 die 2 dia.

Las ptes se han notificado á los expresados Pedro
Olivera, y á Juan Castaneda v. de Juan Olivera
Dí, y no á Juan Colon por no hallarse, y á Juan
Colon y Vicente Urbina, quienes han expresado
tener sus bienes sequestrados por el Sto Tribunal

quedando en la casa de of. 488. Conij.º 128
Soller y 18. Julio 1795.

Dr Juan Bapta Ponseti no x^{to} Int^o
por el Bayle x^{to}

Forcello della Curia
della Cattedrale di Chierchia

Yates - 1796

36. *Helio 8175* — 486
Helio 8175 — 486

Ms. A. 9. 2. 4



13

SELLO QVARTO, QVAREN-
TAMARAVEDIS, AÑO DEMIL
OCHOCIENTOS Y VNO.

172a
porcel D. Rafael Barcelon
11 Mayo 1801 agreste

J. H. Son.

El Dr. Dr. Rafael Barcelo Pro. Cat. A la R.^a Universidad. Xpistos Ma.
Sainitia y la misma, en los Autos con Pedro Oliver dijo: que este se
reuite malamente al pago de lo que tratamos, pues no puede re-
gar tenerlo continuado en el Catastro, ni menos que el ultimo pago se
hiciere en el año de 1787 segun la Certificacion que presenta fol. 8, ya ora
reunire á que ya ha mediado tiempo suficiente para evaparse el
juicio posesorio en que nos hallamos, para cuya espequin es menester
que este en olvido la interpretacion judicial, que se le hizo, y se le no-
tificó en 18 de Julio 1795 como lo acredita el documento que acom-
paña para su total convenim.^{to}, y manera que no puede haver
expirado el termino que se requiere para ser el dueñador manire-
nido en la posesion, á mas á que la notificacion formal le constituye
en mala fee, y aceptando el reconocimientto adversario al pago de ca-
censo Pido que á mayor abundam.^{to} se anote por presentado aquel do-
cumento, y que se determine segun tenzo supliado con todas cosas
á cuyo fin en quanto fuere menester. **Concluido**, y que se man-
de al adverso lo espere dentro el 3.^o dia que es justicia. Omnia a Prodece.

Dr. D. Chan. Salay Roca

Palma 11 de Marzo de 1801.

Por presentado el Documento, Enaslado, y Auto
de mando el Señor Intendente, con acuerdo de
Señor Arce y General.



SELO QVARTO, G. VAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y VNO.

Muy M. S.

El Sr. D. Rafael Barceló Prot.º en el nom.
bre q.º us. en lo auto con Rdo Oliver dice:
q.º tiene bastante acreditado el pape:
sario q.º percibe las seis libras q.º censo y la
interpelacion suicial. le conste en malafe
como queda acreditado, y refiriendome al ul.
timo auto Pido q.º se determine segun
el se contiene, à cuyo fin Concluido segun:
da vez, y con lo q.º dispone d.º no el advenso
dentro el tercero dia proximo se llamen los
auto y se me haga Justicia con todas
carras. Amni est. Prot.º est.

D. D. Sebastian Salas Roca

Lalma 23 de Mayo a 1801.

Por Concluso por esta parte, la otra
Concluya dentro de 3.º día, y con lo que
dixere, lo no Auto: lo mando el Jor
Intend^{te} con acuerdo al Jor. Aseor
gent.

man lo no 3.º día de mayo a 1801

3.º día de mayo a 1801

3.º día de mayo a 1801

Avinte y quatro dichos se notifio el antevedente de
el Jor. Aseor. Mulet y al Jor. Rafael Baruelo P^{ro} en
las Avinas y al Jor. Rafael Baruelo P^{ro} en

delante de los Jores Manuel Rodriguez
mediante billetes dados por Manuel Rodriguez

de la Jor. Baruelo y de la Jor. Baruelo segun su re
lacion de lo que se fe

de la Jor. Baruelo y de la Jor. Baruelo segun su re
lacion de lo que se fe

de la Jor. Baruelo y de la Jor. Baruelo segun su re
lacion de lo que se fe

de la Jor. Baruelo y de la Jor. Baruelo segun su re
lacion de lo que se fe

de la Jor. Baruelo y de la Jor. Baruelo segun su re
lacion de lo que se fe

de la Jor. Baruelo y de la Jor. Baruelo segun su re
lacion de lo que se fe

de la Jor. Baruelo y de la Jor. Baruelo segun su re
lacion de lo que se fe

de la Jor. Baruelo y de la Jor. Baruelo segun su re
lacion de lo que se fe

de la Jor. Baruelo y de la Jor. Baruelo segun su re
lacion de lo que se fe

de la Jor. Baruelo y de la Jor. Baruelo segun su re
lacion de lo que se fe

de la Jor. Baruelo y de la Jor. Baruelo segun su re
lacion de lo que se fe

de la Jor. Baruelo y de la Jor. Baruelo segun su re
lacion de lo que se fe

de la Jor. Baruelo y de la Jor. Baruelo segun su re
lacion de lo que se fe

de la Jor. Baruelo y de la Jor. Baruelo segun su re
lacion de lo que se fe

de la Jor. Baruelo y de la Jor. Baruelo segun su re
lacion de lo que se fe

de la Jor. Baruelo y de la Jor. Baruelo segun su re
lacion de lo que se fe



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y VNO.

Muy Ille Señor

Francisco Mulet Pro^{ro} de Pedro Oliveras Andivinas
en los autos con el Dr. Dn. Rafael Baruelo P^{ro} en una
del traslado de su ultimo Escrito Digo que todas las considera-
ciones que este abulta no le favorecen para pretender que
mi parte haya de pagar el censo de que se trata, pues es con-
stante que en el no reside tal obligacion, ni por la tiana
hipoteca del mismo censo: En estas circunstancias no de pa de
ser doloso la solicitud contraria; para solo se dirige a sacri-
ficar, e incomodar a mi P^{ar}te con el desembolso de una par-
tida que purissimamente habra de recobrar, por tanto: Pido que
se absuelva a mi parte de la demanda de dho Dr. Rafael
con todas costas y Concluyo Omnis en Pro^{ro} en

Dr. Dn. Rafael Baruelo

Francisco Mulet Pro^{ro}

Lalma 23 de Abril a 1801.

Por Concluso por Auto: lo mando el
Jor. Intend^{te} con acuerdo al Jor.
Aseor. gent.

Avinte y quatro dichos se notifio el decreto que precede
a Francisco Mulet y al Dr. Rafael Baruelo P^{ro} en los nom-
bres que usen mediante billetes entregados por Manuel
Rodriguez Paterno desta R. Intendencia segun su relacion
de lo que se fe

Jullana Norojo Es no

MEMORANDUM
OF THE
PROCEEDINGS OF THE
COMMISSIONERS OF THE
LAND OFFICE
IN THE
YEAR 1861



At a meeting of the Commissioners of the Land Office, held at the Office of the Secretary, on the 1st day of January, 1861, the following business was transacted:—
The Commissioners resolved that the following be the order of business for the year 1861:—
1. To consider the report of the Surveyors of the Crown Lands, and to determine the amount of the Crown Land Revenue for the year 1861.
2. To consider the report of the Surveyors of the Crown Lands, and to determine the amount of the Crown Land Revenue for the year 1861.
3. To consider the report of the Surveyors of the Crown Lands, and to determine the amount of the Crown Land Revenue for the year 1861.
4. To consider the report of the Surveyors of the Crown Lands, and to determine the amount of the Crown Land Revenue for the year 1861.
5. To consider the report of the Surveyors of the Crown Lands, and to determine the amount of the Crown Land Revenue for the year 1861.
6. To consider the report of the Surveyors of the Crown Lands, and to determine the amount of the Crown Land Revenue for the year 1861.
7. To consider the report of the Surveyors of the Crown Lands, and to determine the amount of the Crown Land Revenue for the year 1861.
8. To consider the report of the Surveyors of the Crown Lands, and to determine the amount of the Crown Land Revenue for the year 1861.
9. To consider the report of the Surveyors of the Crown Lands, and to determine the amount of the Crown Land Revenue for the year 1861.
10. To consider the report of the Surveyors of the Crown Lands, and to determine the amount of the Crown Land Revenue for the year 1861.

Witness my hand and seal, this 1st day of January, 1861.

James M. Smith
Secretary

The following is a list of the names of the Commissioners of the Land Office, who have served during the year 1861:—
1. The Earl of Devonport
2. The Earl of Devonport
3. The Earl of Devonport
4. The Earl of Devonport
5. The Earl of Devonport
6. The Earl of Devonport
7. The Earl of Devonport
8. The Earl of Devonport
9. The Earl of Devonport
10. The Earl of Devonport

12

SELLER'S OFFICE
ST. MARK'S PLACE
LONDON E.C. 4



Handwritten text in a cursive script, likely a letter or document. The text is written in dark ink on aged, slightly stained paper. It appears to be a formal communication, possibly a letter of introduction or a business document, given the context of the library stamp and the address at the top.

Handwritten signature or name, possibly 'J. H. ...'.

Handwritten text, possibly a date or a reference number.

Additional handwritten text at the bottom of the page, continuing the document or letter. The script is consistent with the main body of text.

